

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 67 Ordinaria de 10 de septiembre de 2019

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8665/2019 (GOC-2019-784-O67)

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 142/2019 **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN
Y CONTROL AL TRABAJO POR CUENTA PROPIA DE LAS
ACTIVIDADES QUE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ES RECTOR** (GOC-2019-785-O67)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 367/2019 (GOC-2019-786-O67)

Resolución 381/2019 (GOC-2019-787-O67)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 67

Página 1469

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2019-784-O67

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 313, “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, del 19 de septiembre de 2013, en su artículo 4 establece que el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano que garantiza la necesaria integración, relación y compatibilización de los objetivos económicos, con la presencia en ella de asentamientos poblacionales, instalaciones, medios y recursos naturales, prestándole atención al desarrollo social y a la preservación y protección del medio ambiente y de los valores patrimoniales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7678 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 10 de enero de 2015, aprobó el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, el que resulta necesario actualizar, teniendo en cuenta el apartado quinto de dicho Acuerdo que dispone que las políticas territoriales y la zonificación aprobadas tendrán una actualización permanente en la medida que se ejecute el programa de desarrollo de inversiones en la Zona Especial.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en el artículo 4 del Decreto-Ley No. 313 y de conformidad con los artículos 13, inciso i), y 30 del Decreto-Ley No. 272, “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, del 16 de julio de 2010, adoptó, con fecha 14 de agosto de 2019 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en lo adelante Plan, que contiene el modelo, las políticas, determinaciones y regulaciones territoriales, el que se adjunta en el Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, las políticas, determinaciones y regulaciones territoriales del Plan son las siguientes:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Plan formula la propuesta de ordenamiento territorial, que a partir de los escenarios construidos, define el modelo, las políticas, determinaciones y regulaciones territoriales. Su alcance temporal es el largo plazo 2019-2033, con etapas en su implementación asociadas al Programa de Desarrollo y Negocios.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan abarca los 465,4 km² de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

Artículo 3. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN. El Plan tiene una vigencia hasta el 2033. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento territorial y deben sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento, relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población; la dinámica de ajustes en usos o intensidad del uso del suelo; la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura regional, que generen impactos en el ordenamiento; los resultados de investigaciones sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos.

Artículo 4. INSTRUMENTOS NORMATIVOS. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento del Plan, constituye la referencia obligada para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial o urbano de los sectores.

Artículo 5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. El Plan, los planes de ordenamiento territorial o urbano de los sectores y el Programa de Desarrollo y Negocios son los principales instrumentos de planificación del desarrollo de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en lo adelante ZED Mariel, y se deben gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

CAPÍTULO II COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SECCIÓN PRIMERA

Modelo de ordenamiento territorial

Artículo 6. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Estructura a la Zona Especial de Desarrollo Mariel en nueve sectores con un uso de suelo preferencial definido. La configuración de la Zona, la localización del puerto del Mariel hacia el centro y las vinculaciones fundamentales con la economía interna, fundamentan una estructura vial principal definida a partir de ejes en el sentido este-oeste y norte-sur que garantizan las relaciones económicas y sociales por transporte automotor. Asociadas a esta vialidad, se sitúan los corredores de otras infraestructuras; los diferentes usos se distribuyen al interior de la retícula que la componen y se complementan con el sistema de espacios verdes conformados por las áreas protegidas, las áreas vulnerables costeras, las franjas hidrorreguladoras de ríos y arroyos, así como el sistema de espacios urbanos. El sistema de asentamientos humanos es policéntrico, se estructura a partir de la función territorial que desempeñan referida a la prestación de los servicios, independientemente de su categoría político-administrativa.

Artículo 7. BALANCE DE ÁREAS. Los 465,4 km² de la Zona se distribuyen en sectores: Sector A con 45,19 km²; Sector B con 32,10 km²; Sector C con 69,50 km²; Sector D con 35,55 km²; Sector E con 54,40 km²; Sector F con 67,98; Sector G con 57,70 km²; Sector H con 66,70 km²; y Sector I con 36,28 km².

Según el uso de suelo se destina el 77,3 % a actividades productivas y el 22,7% a otros usos que incluyen los asentamientos humanos y el sistema hidrológico (ríos, arroyos y embalses).

SECCIÓN SEGUNDA

Políticas y determinaciones territoriales

Artículo 8. Ordenar el territorio de la ZED Mariel en sectores a partir de sus potencialidades y restricciones, definiendo su uso preferencial:

- a) Delimitar nueve sectores según su vocación, que conforman espacios donde se concentra el uso industrial y marítimo portuario al norte (sectores A, B, C, G), el turismo al este (sectores H e I) y al oeste (Sector C) y la actividad agrícola, pecuaria y forestal al sur (sectores D, E y F); e
- b) intencionar la combinación de usos que favorezca la utilización eficiente y sostenible del suelo: para el Sector A el uso de suelo preferencial es industrial y de actividades logísticas; para el Sector B, industrial; para el Sector C, portuario-industrial y turístico; para los sectores D, E y F, pecuario y forestal; para el Sector G, industrial y actividades extractivas; para el Sector H, turístico; y para el Sector I, turístico y agrícola.

Artículo 9. Promover el establecimiento de las industrias pilares, potenciando la integración de los modelos de negocios que se establezcan en la zona y sus encadenamientos con la economía nacional:

- a) Intencionar la localización de áreas para uso industrial, preferentemente de los sectores A, B, C y G;
- b) establecer la localización de las industrias pilares por sectores, priorizando en la primera etapa el Sector A; y
- c) priorizar la implantación de industrias que generen encadenamientos con la economía nacional.

Artículo 10. Desarrollar el Puerto de Mariel como centro logístico regional:

- a) Diversificar las operaciones marítimo-portuarias en sus diferentes modalidades en dependencia del resultado de los estudios de mercado a realizar;
- b) rehabilitar y hacer mejoras tecnológicas a las instalaciones existentes en el lóbulo este de la bahía de Mariel, para intensificar la eficiencia de los medios de transbordos de cargas-descargas;
- c) utilizar la bahía de Cabañas como subpuerto del puerto de Mariel, para el desarrollo portuario vinculado a la actividad del petróleo, trasbordo de combustibles, gas y cargas generales, así como el desarrollo turístico, fundamentalmente en la actividad náutica recreativa; y
- d) recuperar los astilleros para las reparaciones de embarcaciones turísticas con prioridad en la bahía de Cabañas.

Artículo 11. Promover la actividad turística con la creación de campos de golf, vinculado al desarrollo inmobiliario y combinado con modalidades de sol y playa, turismo de naturaleza y actividades náuticas:

- a) Localizar la inmobiliaria asociada a los campos de golf en el Sector H;
- b) impulsar el turismo de naturaleza asociado al sistema de áreas protegidas y geositios en armonía con sus planes de manejo; y
- c) crear y consolidar las marinas en las bahías de Mariel y Cabañas asociadas a la demanda del desarrollo.

Artículo 12. Proteger los recursos naturales y las áreas que presentan potenciales para el desarrollo minero:

- a) Conservar el área protegida Guajaibón; y
- b) preservar las reservas minerales, en las que se autorizan actividades económicas con carácter temporal, sin afectar el recurso.

Artículo 13. Desarrollar la actividad de hidrocarburos, de forma racional y en armonía con los compromisos territoriales:

- a) Fomentar la exploración y explotación de los hidrocarburos, en armonía con los compromisos territoriales, fundamentalmente en aguas someras.

Artículo 14. Gestionar los residuos sólidos y emisiones de las industrias para garantizar la calidad de vida de los habitantes, trabajadores, inversionistas y visitantes:

- a) Incorporar plantas de tratamientos de los residuos sólidos provenientes de dentro y fuera de la ZED Mariel, asegurando una mayor economía que sustente la cultura del reciclaje y valorización de los desechos sólidos; y
- b) monitorear periódicamente la calidad de aire y el agua, para controlar su nivel de contaminación a causa de las estructuras de la zona industrial fuera del Sector A.

Artículo 15. Propiciar la pesca sostenible:

- a) Fomentar la acuicultura en los embalses de agua situados en el territorio de la ZED Mariel que no se utilicen para el abasto de agua a la población.

Artículo 16. Potenciar el uso eficiente y sostenible del suelo, según su agroproductividad y disponibilidad de agua, en los territorios con vocación agropecuaria y forestal:

- a) Localizar la actividad ganadera en suelos tipo III y IV, con pendientes inferiores al 15,0 % y áreas para forrajes en suelos tipo I y II;
- b) ubicar la actividad agropecuaria en suelos tipo I y II, en pendientes entre el 10,0 % y el 15,0 %;
- c) destinar áreas para silvopastoreo en suelos tipo III y IV, con pendientes a partir del 15,0 %;
- d) consolidar la actividad forestal en las áreas de su patrimonio, se incrementa en terrenos con pendientes mayores del 15,0 % y otros espacios que conforman el sistema de áreas verdes;
- e) dirigir la reforestación y rehabilitación a los sectores que lo requieran, con el empleo de especies autóctonas; se priorizan las áreas vulnerables costeras, áreas protegidas y fajas hidrorreguladoras;
- f) incrementar las inversiones tecnológicas y el equipamiento para el desarrollo de la agricultura diversificada, con el manejo sostenible y agroecológico de la tierra;
- g) promover la actividad apícola; e
- h) implementar acciones para el mejoramiento de suelos que incrementen su agroproductividad y la producción.

Artículo 17. Fortalecer el funcionamiento del sistema de asentamientos humanos con las jerarquías de servicios correspondientes y un empleo diversificado, con accesibilidad adecuada para la población tributaria, mejorando la calidad de vida de esta:

- a) Crear tres asentamientos urbanos: Centralidad Urbana del Sector A, Herradura y Vista del Mar, los dos últimos por su reubicación;
- b) fusionar los asentamientos urbanos Orlando Nodarse-Zayas, Genético del Oeste-Habana Libre y Cabañas-Sandino en correspondencia con el desarrollo de la ZED Mariel;
- c) consolidar a la ciudad de Mariel como centro de servicios, con una estructura funcional e imagen urbana que se corresponda con esta jerarquía;
- d) fortalecer como subcentros de servicios los asentamientos urbanos de Quebra Hacha, Centralidad Urbana, Guanajay y Bauta, dotándolos de los servicios especializados que garanticen esta función;

- e) incorporar estructuras de recreación y ocio, que aprovechan el recurso paisaje y el sistema de espacios públicos para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes, inversionistas, trabajadores y visitantes; y
- f) denegar las solicitudes de permisos para la construcción de viviendas y otras obras no asociadas a los proyectos de desarrollo de la ZED Mariel.

Artículo 18. Desarrollar estructuras urbanas compactas que garanticen el máximo aprovechamiento de su potencial de crecimiento interno, con incremento de las densidades:

- a) Saturar el potencial interno de los asentamientos urbanos, insertando tipologías compatibles con su entorno, logrando incrementos en las densidades;
- b) diseñar las nuevas urbanizaciones integradas a la trama urbana existente, donde se combinen actividades y se logre el uso racional de las infraestructuras técnicas; y
- c) combinar diferentes tipologías de vivienda, se favorecen las tecnologías que permitan el crecimiento en altura.

Artículo 19. Mejorar la imagen de los asentamientos existentes con diseños arquitectónicos y urbanos de calidad, integrados al entorno:

- a) Destinar acciones a los asentamientos urbanos que tendrán función de centro y subcentros de servicios, con prioridad en Quiebra Hacha;
- b) combinar la construcción de nuevas urbanizaciones con las acciones de rehabilitación en los asentamientos que se fusionan, priorizando a Orlando Nodarse-Zayas, en correspondencia con el desarrollo de la ZED Mariel;
- c) reducir la precariedad urbana, a partir del uso de materiales locales; y
- d) utilizar las áreas verdes como elemento de articulación y coherencia entre la trama urbana existente y las nuevas construcciones, y como continuidad del entorno natural.

Artículo 20. Propiciar una distribución de la población que responda a las necesidades del desarrollo económico; e intencionar migraciones a mediano y largo plazos, previéndose las condiciones para su asentamiento:

- a) Localizar en la ciudad de La Habana la mayoría de la fuerza de trabajo demandada;
- b) crear condiciones en asentamientos cercanos para la ubicación de la fuerza de trabajo que se demanda; y
- c) fortalecer los asentamientos urbanos al interior de la ZED Mariel para la ubicación de la fuerza de trabajo que demandan los sectores.

Artículo 21. Reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos, amenazados por eventos hidro-meteorológicos extremos y la elevación del nivel medio del mar por cambio climático, así como otros peligros de origen natural, tecnológico y sanitario:

- a) Disminuir la densidad poblacional en zonas vulnerables, creando espacios verdes en las áreas que se desocupen;
- b) reubicar el asentamiento Herradura y Vista del Mar hacia el sur respetando la cota de inundación prevista por la elevación del nivel medio del mar por el cambio climático; y
- c) erradicar los asentamientos costeros: el Cepem y Santa Bárbara en una primera etapa, posteriormente en los asentamientos Granma, Henequén y Playa Banes, reubicar sus habitantes en otros asentamientos humanos, en correspondencia con el desarrollo de la ZED Mariel.

Artículo 22. Garantizar el crecimiento del servicio intermodal, con enlace con uno o varios modos de transporte entre los asentamientos, y asegurar la logística requerida para el funcionamiento de los sistemas de transporte:

- a) Fortalecer el transporte público para la vinculación vivienda-trabajo, considerando una velocidad comercial de 30 km/h, explorando todas las posibilidades tecnológicas de superficie y organizando el sistema para que brinde un servicio de alta calidad;
- b) crear las condiciones de protección y seguridad vial que estimulen el uso de ciclos;
- c) consolidar la estación multimodal en Angosta, posibilitando la vinculación del transporte de pasajeros automotor, ferroviario y teleférico;
- d) construir una terminal de ómnibus locales en la Zona A-6 para brindar los servicios técnicos y de transporte;
- e) fortalecer la transportación ferroviaria de pasajeros hacia Quebra Hacha, Josefina, Herradura, San Vicente y Angosta, dentro de la ZED Mariel, así como para los externos en el trayecto entre La Habana y Mariel; e
- f) incorporar la transportación marítima de pasajeros, con prioridad en la bahía de Mariel.

Artículo 23. Priorizar la rehabilitación, modernización y mejoramiento de los corredores y redes existentes para satisfacer las demandas futuras de las infraestructuras técnicas:

- a) Completar la vialidad automotor regional con corredores en sentido este-oeste y nortesur, que garantice la conectividad entre los diferentes sectores, con las prioridades que demande el desarrollo;
- b) completar el trazado del ferrocarril a partir del Complejo Ferroviario de Angosta, hacia el oeste que cubra los sectores A, B y C, desde Angosta hasta Sandino, y otra al este a partir del patio La Molina en el Sector G, según demande el proceso de implantación de industrias;
- c) fortalecer la vinculación con los aeropuertos de Playa Baracoa y José Martí;
- d) ampliar el área de seguridad de la pista del aeropuerto de Playa Baracoa en el mediano plazo y prever su ampliación a largo plazo, en coherencia con la demanda del desarrollo;
- e) aprovechar el potencial de las pistas aéreas existentes que están asociadas al desarrollo agrícola en la provincia de Artemisa;
- f) crear helipuertos que permitan ofrecer servicios a usuarios y concesionarios, en una primera etapa en área de servicios del nuevo asentamiento de Quebra Hacha y Casuso en el Sector A;
- g) ampliar la Central Termoeléctrica con una nueva unidad hacia el este, próximo al río Mosquito;
- h) completar la infraestructura eléctrica con la construcción de una subestación en la Zona A-10 del Sector A; y
- i) completar la infraestructura de telecomunicaciones por sectores, según lo demande.

Artículo 24. Gestionar de forma racional y sostenible el recurso agua teniendo en cuenta el balance hidráulico de las cuencas subterráneas y superficiales, potenciando la reutilización de los efluentes de los órganos de tratamientos:

- a) Utilizar el agua de las presas y las cuencas subterráneas para abastecer a los sectores; usar plantas de desalinización donde se necesiten;
- b) abastecer de agua a los sectores, en los casos que sean necesarios, mediante combinaciones de diferentes fuentes de abasto (cuencas y embalses); y
- c) minimizar las longitudes de las conductoras y el número de estaciones de bombeo, teniendo en cuenta que entre las fuentes de abasto y los receptores median lugares topográficamente difíciles.

Artículo 25. Promover el uso de fuentes renovables de energía que garanticen su eficacia y reposición sistemática:

- a) Crear campos fotovoltaicos, con prioridad en los sectores B, G y H;

- b) incorporar en el diseño arquitectónico y urbano el uso de paneles solares con celdas fotoeléctricas, fundamentalmente en las cubiertas de los almacenes e industrias;
- c) incorporar plantas de procesamientos de biomasa para la generación de energía; y
- d) propiciar un cambio en la matriz energética para que al menos un 24 % de la energía consumida provenga de fuentes renovables.

SECCIÓN TERCERA

Regulaciones territoriales

Artículo 26. Las regulaciones territoriales establecen los requisitos que deben cumplir las transformaciones y el desarrollo territorial de la ZED Mariel, identificando cómo y dónde se puede hacer en materia de uso del suelo y estructura físico-espacial; documento de obligada referencia y cumplimiento para todos los planes de ordenamiento de la escala inferior, las inversiones e intervenciones que se realicen.

CAPÍTULO III

GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 27. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL. Constituyen las certificaciones de estudios técnicos (Área de Estudio, Certificado de Microlocalización), los procesos de intervención (Licencia de Construcción y Autorizos de Obra), la puesta en explotación (Certificado de Habitable-Utilizable) y otros servicios técnicos, los que se rigen por las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 28. La gestión del Plan se realiza a través de proyectos que se ejecutan en el corto, mediano y largo plazos, en correspondencia con el Programa de Desarrollo y Negocios y articulado con el Estudio de Mercado.

Artículo 29. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Corresponde al Instituto de Planificación Física el control sistemático al estricto cumplimiento de lo aprobado. Previa coordinación con la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, se realizan las visitas de control, de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado, en atención a las acciones a corto, mediano y largo plazos para el cumplimiento de la implementación del Plan.

El control y la fiscalización de los funcionarios y técnicos de Planificación Física en el proceso de desarrollo de las urbanizaciones y a los concesionarios y usuarios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, se realizan de conformidad con el Plan Único de Acciones de Control elaborados cada año por la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

Las inspecciones estatales a realizar fuera del Plan Único de Acciones de Control elaborado por la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se informan a esta por el Instituto de Planificación Física, en un plazo no menor de 72 horas previo a su ejecución, si ello resulta posible, o dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la inspección estatal.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30. El Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente queda encargado de aportar los resultados del macroproyecto para los sectores, previo a la elaboración de los planes de ordenamiento urbanísticos.

Artículo 31. El Instituto de Planificación Física queda encargado de ejecutar el Plan de Ordenamiento Urbanístico del Sector B, el 30 de junio de 2020, y el Sector G, el 30 de diciembre de 2020; así como elaborar y presentar el 30 de junio de 2020 el cronograma para la realización de los planes de ordenamiento urbanístico de los sectores C, D, E, F, I y su aprobación por el Consejo de Ministros.

TERCERO: Los ministros de Energía y Minas, Transporte y Turismo, así como el presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos son responsables de realizar los estudios siguientes:

No.	Estudio	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1.	Estudio del potencial minero de la ZED Mariel a preservar.	Ministerio de Energía y Minas	Junio 2019
2.	Planeamiento del puerto de Mariel.	Ministerio del Transporte	Diciembre 2019
3.	Estudio del trazado ferroviario hacia el oeste de la ZED Mariel.	Ministerio del Transporte	Diciembre 2019
4.	Estudio de movilidad de carga y pasajeros para la ZED Mariel.	Ministerio del Transporte	Junio 2020
a.	Estudio de movilidad terrestre de pasajeros y cargas para el Sector H.	Ministerio del Transporte	Junio 2020
b.	Estudio de movilidad terrestre de pasajeros y cargas para el Sector B.		Diciembre 2020
c.	Estudio de movilidad terrestre de pasajeros y cargas para el Sector G.		Diciembre 2020
d.	Estudio de movilidad marítima de pasajeros y cargas para el Sector A.		Diciembre 2021
e.	Estudio de movilidad aérea de pasajeros y cargas para el Sector A.		Diciembre 2021
5.	Estudio del potencial atractivo turístico del Sector C.	Ministerio de Turismo	Diciembre 2019
6.	Actualización del potencial hídrico para la ZED Mariel.	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	Septiembre 2019

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar el Acuerdo No. 7678 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 10 de enero de 2015.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el presente Acuerdo, así como el Resumen contentivo del Plan, se expide esta certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

José Amado Ricardo Guerra

ANEXO ÚNICO

El Anexo Único del presente Acuerdo establece los objetivos, alcance y determinaciones territoriales para Zona Especial de Desarrollo Mariel. Dada la amplitud de su contenido se presenta una síntesis descriptiva del anexo.

El Anexo describe en 7 capítulos el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel estructurado de la siguiente forma: Una Introducción, el Enmarcamiento Regional, la Situación Actual, la Propuesta de Desarrollo, las Políticas Territoriales establecidas, Regulaciones Territoriales y los anexos.

El Capítulo 1 “Introducción” define los Antecedentes y el Derrotero de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, la Introducción explica que en el mes de enero del año 2015 se adoptó por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el Acuerdo No. 7678 donde se aprueba el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, que en su apartado quinto dispone que “las políticas territoriales y la zonificación aprobadas tendrán una actualización permanente en la medida que se ejecute el programa de desarrollo de inversiones en la Zona Especial”. Se describe el objetivo

y alcance del Planeamiento, su estructuración que se corresponden con las etapas del Planeamiento: diagnóstico de la situación actual y propuesta de ordenamiento. Resume el proceso metodológico empleado centrado en la utilización de espacios de discusión, los resultados obtenidos en investigaciones precedentes, se combinan varios métodos y técnicas: el análisis documental, la observación de la realidad, la consulta a expertos, la prospectiva territorial, las técnicas de análisis regional. Se evalúan los antecedentes de la creación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel y los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Urbano precedentes. Se reflejan cuatro figuras relacionadas con la Ubicación, Zonificación, Derroteros y División Política Administrativa de la Zona Industrial y Actividades Logísticas.

El Capítulo 2 “Enmarcamiento Regional”. Expresa la posición privilegiada que tiene Cuba en el Caribe, localizándose en el centro insular del continente americano donde importantes rutas marítimas transitan frente a sus costas. Contiene figuras con los recorridos marítimos de las grandes navieras y de los puertos cubanos que pueden recepcionar buques en tránsito.

El Capítulo 3 “Situación Actual”. Se realiza una descripción del Subsistema Físico ambiental que contiene el paisaje, los recursos suelos, hídricos, forestales y minerales, la contaminación ambiental y aguas subterráneas generadas por industrias y asentamientos humanos, los peligros y vulnerabilidad que se producen por eventos meteorológicos severos y el cambio climático, elementos expuestos por desastres tecnológicos. **El Subsistema Económico Productivo** que describe el uso actual del suelo, compatibilidad del uso del suelo, la estructura de producción, la actividad industrial, el desarrollo turístico, los recursos laborales, el sistema de asentamientos humanos dentro de la Zona Especial de Desarrollo Mariel. **El Subsistema de Asentamientos Humanos y Población** que analiza el envejecimiento poblacional, la dinámica de la población y poblamiento, las migraciones interprovinciales, estado del hábitat. **El Subsistema Infraestructura Técnica** que analiza la vialidad automotora y ferroviaria, infraestructura marítimo-portuario, aeroportuaria, hidráulica, eléctrica y telecomunicaciones. En todos los casos se evalúan potencialidades y restricciones y se acompañan con planos, tablas y figuras.

El Capítulo 4 “Propuesta”. Se realiza un análisis de diferentes escenarios para el ordenamiento territorial y del modelo de ordenamiento territorial, se analiza las transformaciones territoriales de donde se derivan los indicadores de fuerza de trabajo, proyección de empleos, recursos laborales destinados para el año 2030, premisas para la selección de los asentamientos humanos y para la localización de la fuerza de trabajo, la distribución de la fuerza de trabajo en los asentamientos humanos seleccionados, estimación de población y viviendas a pleno desarrollo en los asentamientos humanos seleccionados. **Del Subsistema de Infraestructura Técnica** se propone la vialidad automotora y ferroviaria, el desarrollo marítimo-portuario, la conveniencia de las terminales aeroportuarias, el desarrollo de la infraestructura hidráulica, eléctrica, telecomunicaciones y otras infraestructuras. **Proyección de Desarrollo según Escenarios Propyectados,** se realiza un análisis de tres escenarios; manteniendo el bloqueo, sin bloqueo y un escenario intermedio. Se acompañan con planos, tablas y figuras.

El Capítulo 5 “Políticas Territoriales”. Para alcanzar el modelo propuesto se establecen políticas territoriales, dirigidas al uso del suelo, localización de las actividades productivas y no productivas, organización del sistema de asentamientos humanos y mitigación al cambio climático. De estos análisis se lograron establecer 18 políticas territoriales.

El Capítulo 6 “Regulaciones Territoriales”. Se establecen los requisitos que deben cumplir las transformaciones y el desarrollo territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, identificando cómo y dónde se puede hacer en materia de uso de suelo y estructura físico-espacial; documento de obligada referencia y cumplimiento para todas las inversiones e intervenciones que se realicen. Se realizaron regulaciones en el uso y ocupación del suelo, sistema de asentamientos humanos, protección del medio ambiente, infraestructura técnica, red vial, parques y estacionamientos, espacios públicos y áreas verdes.

El Capítulo 7 “Anexos”. Como anexos se reflejan el derrotero de la Zona Especial de Desarrollo Mariel. Se realiza un análisis de los capítulos del Instrumento de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, los escenarios de desarrollo de la zona, vialidad principal y detalles por sectores. Se acompaña con planos, tablas, secciones transversales de la vialidad y figuras.

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

GOC-2019-785-O67

RESOLUCIÓN 142

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado primero, numeral cuarto, faculta al Ministerio de Comunicaciones, para ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

POR CUANTO: La Resolución 606 del ministro de Comunicaciones de 30 de octubre de 2014, aprobó el Reglamento para el ejercicio de la actividad por cuenta propia del agente postal

POR CUANTO: La Resolución 271 del ministro de Comunicaciones de 18 de octubre de 2017, aprobó el Reglamento para el ejercicio de la actividad de trabajo por cuenta propia del agente de telecomunicaciones.

POR CUANTO: Dentro de las modalidades de la actividad de trabajador por cuenta propia se encuentra la modalidad de programador de equipos de cómputo ejercicio este a tono con la realidad de la vida actual del país, siendo atendido por el Ministerio de Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta procedente establecer el procedimiento de trabajo para la atención y el control de las actividades por cuenta propia que el Ministerio de Comunicaciones es rector.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL AL TRABAJO
POR CUENTA PROPIA DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES ES RECTOR**

Artículo 1. El presente procedimiento tiene como objetivo, definir la estructura y las responsabilidades del sistema de trabajo de las actividades de trabajo por cuenta propia, que el Ministerio de Comunicaciones es su organismo rector para garantizar la implementación de la política de este sector.

Artículo 2. Las estructuras definidas para el sistema de trabajo de la atención y control de las actividades del trabajador por cuenta propia son las siguientes:

- a) Nivel nacional: Dirección General de Informática; Dirección General de Comunicaciones;
- b) nivel provincial: Oficinas Territoriales de Control;
- c) nivel municipal: Oficinas Territoriales de Control.

Artículo 3. Se establecen para la Dirección General de Informática y la Dirección General de Comunicaciones las funciones metodológicas siguientes:

- a) Proponer la denominación y alcance de las actividades autorizadas a ejercer con las precisiones que se requieran, así como la inclusión de nuevas actividades;
- b) identificar y analizar los riesgos y vulnerabilidades de mayor relevancia y en tal sentido definir los objetivos de control a priorizar, a los efectos de indicar las acciones de control al cumplimiento del alcance definido;
- c) solicitar a la autoridad que emitió la autorización, su cancelación en los casos que lo requieran, previa fundamentación de las causas;
- d) participar en las reuniones de evaluación del comportamiento del trabajo por cuenta propia, cuando se traten aspectos relacionados con las actividades de las cuales es rector;
- e) otras funciones específicas que el Ministerio de Comunicaciones considere, siempre que no se opongan a la política aprobada.

Artículo 4. Se establecen para las Oficinas Territoriales de Control las funciones de control siguientes:

- a) Participar en la capacitación y asesoramiento a los inspectores del Ministerio de Comunicaciones en el cumplimiento, aplicación y control de las disposiciones relacionadas con el trabajo por cuenta propia de las actividades de las cuales son rectores;
- b) participar en la capacitación del Programador de Equipos de Cómputo, en el cumplimiento, aplicación y control de las disposiciones relacionadas con el trabajo por cuenta propia de las actividades de las cuales son rectores;
- c) realizar controles funcionales y participar en las inspecciones aprobadas en el plan anual de inspección, cuando se incluyan actividades de las cuales es rector;
- d) informar mensualmente o de inmediato, en dependencia de la connotación del hecho, a los consejos de la Administración, sobre las deficiencias detectadas en las acciones de control, las causas y condiciones que las propiciaron y sus consideraciones o propuestas para erradicarlas;
- e) participar en la organización de acciones de capacitación a los trabajadores por cuenta propia de las actividades que por su complejidad técnica así la requieran;
- f) solicitar a la autoridad que emitió la autorización, su cancelación en los casos que lo requieran, previa fundamentación de las causas;

- g) participar en las reuniones de evaluación del comportamiento del trabajo por cuenta propia, cuando se traten aspectos relacionados con las actividades de las cuales es rector;
- h) otras funciones específicas que el organismo rector considere, siempre que no se opongan a la política aprobada.

Artículo 6. El sistema de trabajo del Ministerio de Comunicaciones para la atención y control del trabajo por cuenta propia, incluye los aspectos siguientes:

- a) Capacitación y asesoramiento;
- b) mecanismos y vías para la contratación de servicios;
- c) control del trabajador por cuenta propia;
- d) sistema de Comunicación e Información.

Artículo 7. La capacitación y asesoramiento del personal que a nivel institucional cumple funciones metodológicas y de control, así como del agente postal y agente de telecomunicaciones, es responsabilidad de las entidades que contratan a estas figuras.

- a) El agente postal recibe el entrenamiento previo para su desempeño, consistente en un curso preparatorio de no más de 40 horas lectivas que es impartido por los instructores de capacitación postal designados por la empresa, según el programa aprobado por el Grupo Empresarial Correos de Cuba para cada modalidad.
- b) El agente de telecomunicaciones recibe la instrucción adecuada en el modo de empleo de los productos y servicios que le suministra Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. y sobre la utilización de los soportes promocionales y de imagen comercial identificativa de la empresa.
- c) La capacitación del programador de equipos de cómputo, se garantiza a través de las Oficinas Territoriales de Control.
- d) La preparación del personal que a nivel institucional cumple funciones metodológicas y de control del programador de equipo de cómputo, se garantiza a través de la Dirección General de Informática.

Artículo 8. La contratación de los servicios del agente postal y del agente de telecomunicaciones se realiza por las empresas que integran el Grupo Empresarial Correos de Cuba y la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. respectivamente, a través de un contrato de agencia en el que se establecen las particularidades del vínculo entre ambas partes, conforme a la legislación vigente.

- a) En el contrato con el agente postal, se incorporan obligaciones de carácter específico para el servicio postal, en correspondencia con las características del lugar de realización, así como los servicios opcionales solicitados por el agente que le sean aprobados; además se incluyen, las condiciones para el arrendamiento de los quioscos y locales, incluidas las relacionadas con su reparación, así como de otros activos propiedad de la empresa, se pactan en el contrato entre esta y el agente.
- b) El contrato con el agente de telecomunicaciones se realiza sobre la base de la capacidad real de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. de suministro y de la demanda de servicios a nivel de comunidad; el agente puede contratar indistintamente la totalidad de los productos y servicios aprobados o los que se ajusten a sus circunstancias objetivas; el contrato se ejerce con condiciones materiales propias, en los locales que utilizan habitualmente y en el domicilio de sus clientes, nunca de forma ambulante en la vía pública.

Artículo 9. El control funcional se organiza a todos los niveles y la participación se corresponde con el nivel al que se efectúe establecido en el artículo 3.

- a) Para los agentes postales y de telecomunicaciones, el nivel primario de control es el que realiza por la entidad que los contrata, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de agencia.
- b) Los controles se realizarán a nivel de municipio y provincia por las Oficinas Territoriales de Control y estarán dirigidos a los trabajadores por cuenta propia y a los que realizan su contratación. Se planifican semestralmente.
- c) A nivel nacional se controlará por el Ministerio de Comunicaciones a las entidades que contratan el trabajo por cuenta propia. Se planifican anualmente.

Artículo 10. El sistema de comunicación e información se establece inicialmente entre las figuras del trabajo por cuenta propia y las entidades que los contratan, como mecanismo para garantizar la evaluación de la calidad del servicio y para el control del mismo.

Se establecen además, los flujos de información y comunicación entre las entidades que contratan a las figuras y el Ministerio de Comunicaciones, con una periodicidad trimestral, cuyos análisis se realizan en el Ministerio de Comunicaciones para la atención a las organizaciones superiores de dirección empresarial y la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

NOTIFÍQUESE a los directores generales del Ministerio de Comunicaciones, al presidente ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., al presidente del Grupo Empresarial de Correos de Cuba, al presidente del Grupo Empresarial de Informática y las Comunicaciones, y los directores territoriales de control.

DESE CUENTA a la ministra de Trabajo y Seguridad Social.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio de Comunicaciones y a cuantas personas naturales y jurídicas sea necesario.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de julio de 2019

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2019-786-O67

RESOLUCIÓN No. 367/2019

POR CUANTO: El Decreto No. 300, “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su disposición especial segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, del 31 de enero de 2013, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: El presidente del Grupo Empresarial de Tabaco de Cuba TABACUBA, ha solicitado la aprobación del precio a la población en pesos convertibles CUC, al humidor de tabaco mecanizado Cohíba Short, que se comercializa por las cadenas de tiendas, entidades pertenecientes al sistema del Turismo y otras entidades económicas autorizadas a comercializar productos a la población en dicha moneda, lo que se ha decidido aceptar en correspondencia con las facultades que competen a este Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer el precio a la población de sesenta y seis pesos convertibles 66.00 CUC, al Humidor de 50 unidades del surtido de tabaco mecanizado Cohíba Short, para su venta en las cadenas de tiendas, entidades pertenecientes al sistema del Turismo y otras entidades autorizadas a comercializar en dicha moneda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días de agosto de 2019.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2019-787-O67

RESOLUCIÓN No. 381/2019

POR CUANTO: El Acuerdo 8301, del Consejo de Ministros, del 26 de enero de 2018, aprueba las funciones específicas de este Ministerio, entre ellas la de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución 235, emitida por la ministra de Finanzas y Precios, del 30 de septiembre de 2005, aprueba el plazo máximo para la emisión de los estados financieros en el período intermedio y para el período contable anual en las entidades.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar la fecha de emisión de los estados financieros para el período intermedio y para el período contable anual, lo que conlleva a la modificación de la antes referida Resolución 235 de 2005.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar el apartado octavo de la Resolución 235 dictada por la ministra de Finanzas y Precios, del 30 de septiembre de 2005, el que queda redactado como sigue:

“OCTAVO: Establecer la fecha de emisión de los estados financieros en los plazos siguientes:

1. Para los estados financieros de períodos intermedios:

1.1. Cinco días naturales posteriores al cierre del período contable en las empresas, cooperativas agropecuarias y no agropecuarias, unidades presupuestadas de tratamiento especial, y unidades presupuestadas.

1.2. Diez días naturales posteriores al cierre del período contable en las organizaciones superiores de dirección empresarial y en los órganos y organismos de la Administración Central del Estado para la agregación y emitir la información necesaria para el seguimiento del Presupuesto del Estado y del Plan de la Economía.

1.3. Para los órganos locales del Poder Popular, los consejos de la Administración Municipal emiten los estados financieros consolidados de la contabilidad gubernamental y los agregados de la actividad empresarial, a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del período contable y los consejos de la Administración Provincial a los quince (15) días naturales posteriores al cierre del período contable.

2. Para la información del cierre contable del ejercicio económico:

2.1. Diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio económico, en las empresas, cooperativas agropecuarias y no agropecuarias, unidades presupuestadas de tratamiento especial, y unidades presupuestadas.

2.2. Quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio económico en las organizaciones superiores de dirección empresarial, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración Municipal.

2.3. Veinte días naturales posteriores al cierre del ejercicio económico, para los consejos de la Administración Provincial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir del cierre contable del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 23 días de agosto de 2019.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios